

CONVENIO Nº 285 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, en adelante PRONABEC, con RUC Nº 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa Nº 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y, de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, con RUC Nº 20131378620, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en la Av. Nicolás Ayllón N° 5818, Distrito de Ate, Provincia de Lima y departamento de Lima, representado por su Alcalde señor Oscar Benavides Majino, identificado con DNI Nº 10600955, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Distrito de Ate del departamento de Lima, por el período 2015 - 2018, según los términos y condiciones ์ ซึ่น se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA:

DE LAS PARTES



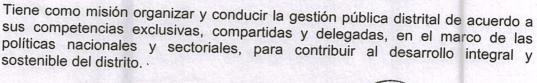
El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.



LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.



















El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONABEC, y LA MUNICIPALIDAD se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

TERCERA:

BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú. 3.1
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. 3.2
- Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la 3.3 Lev N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016. 3.4
- Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje. 3.5
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias. 3.6
- Ley Nº 28044 Ley General de Educación. 3.7
- Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada 3.8 por la Ley N° 26510.
- Ley Nº 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en 3.9 adelante la Ley, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
 - Decreto Supremo Nº 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
 - Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
 - Resolución Ministerial Nº 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones - MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial Nº 535-2015-MINEDU.
 - Resolución Ministerial Nº 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial Nº 282-2012-ED.
 - Resolución Ministerial Nº 161-2015-MINEDU Designación de Director Ejecutivo del PRONABEC.
 - Resolución Directoral Ejecutiva Nº 501-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC - Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias.
 - Resolución Directoral Ejecutiva Nº 241-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC - Aprueba las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, su Reglamento Interno y sus modificatorias.



CUARTA:

OBJETO

Fomentar el acceso descentralizado a la educación superior a través de las/ 4.1 diversas modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la población residente en la circunscripción geopolítica de LA MUNICIPALIDAD, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia.



















4.2 Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación pertinente y de calidad.



QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Difusión



LIDAD DI

- 5.1.1 A través de su Oficina de Imagen Institucional, desarrollar campañas de información y difusión masivas dirigidas a sus trabajadores y a la comunidad en general, sobre las diversas modalidades de Becas que ofrece el PRONABEC.
- 5.1.2 Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección de los postulantes a las Becas que otorga el PRONABEC.



5.1.3 Instalar una oficina que tendrá por objetivo la difusión y ejecución de las modalidades de Becas materia de este convenio, con personal, mobiliario y logística proporcionados por LA MUNICIPALIDAD, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo



5.1.4 Utilizar los logos del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación y las normas sobre publicidad estatal vigentes. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA MUNICIPALIDAD.

Captación de becas

8° de la Ley 29837.



5.1.5 Gestionar la donación de becas por parte de las instituciones educativas ubicadas en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD a fin de que el PRONABEC, mediante la Oficina de Becas Especiales y a través de la modalidad Beca Perú, las administre y someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con la capacidad académica requerida por las Bases de la Convocatoria de Postulación respectiva, que residan en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.

Monitoreo



5.1.6 Monitorear proactivamente las actividades de la oficina a que se refiere el numeral 5.1.3 ut supra.

Actividades propositivas















- 5.1.7 Proponer al PRONABEC, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público de LA MUNICIPALIDAD.
- 5.1.8 Propiciar e impulsar la conformación, organización y ejecución de Centros Pre Universitarios Municipales, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8º de la Ley 29837, en su jurisdicción, en coordinación con la DRE y la(s) UGEL, con la finalidad de nivelar a los estudiantes que ostenten los primeros puestos de los colegios públicos de su jurisdicción, para que tengan mayor oportunidad en el acceso a becas subvencionadas.

COMPROMISOS DEL PRONABEC

Deber de información, capacitación y asesoramiento

- 5.2.1 Informar oportunamente a LA MUNICIPALIDAD, de la oferta becaria nacional e internacional existente.
- 5.2.2 Capacitar al personal de LA MUNICIPALIDAD encargada de las labores a que se contraen los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 ut supra.
- 5.2.3 Conceder a LA MUNICIPALIDAD la utilización de los logos institucionales del PRONABEC para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por LA MUNICIPALIDAD.

Administración y adjudicación de becas

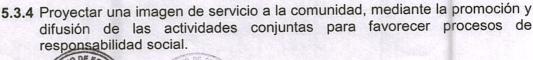
5.2.4 Garantizar la adecuada administración de las becas subvencionadas, gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

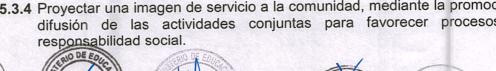
Reconocimiento y difusión

5.2.5 Reconocer y difundir la participación de LA MUNICIPALIDAD, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de Becas en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional del PRONABEC (www.pronabec.gob.pe).

COMPROMISOS COMUNES

- 5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.3.2 Evaluar e informar, sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.



























SEXTA:

FINANCIAMIENTO



Las becas subvencionadas y los créditos educativos son otorgados por el **PRONABEC**, con cargo a su presupuesto Institucional. **LA MUNICIPALIDAD** financia las actividades indicadas en el numeral 5.1 del presente convenio y no generan egreso alguno al **PRONABEC**, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de inducción, capacitación y entrega de material publicitario de las becas que otorga.

El financiamiento correspondiente a ambas partes se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y estará sujeta a la programación del número de Becas y Créditos para el correspondiente Año Fiscal por el **PRONABEC** en su Plan Operativo Anual, las mismas que se ajustan al Presupuesto Institucional y sus modificaciones.

SÉPTIMA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por el PRONABEC

Jefe de la Unidad de Enlace Regional.

Por LA MUNICIPALIDAD

Titular : el Gerente de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales

Alterno : el Sub-Gerente de Desarrollo Humano y Cultural

EL PRONABEC y **LA MUNICIPALIDAD**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

OCTAVA:

IANGA FLORES

PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, con una prórroga automática de cinco (05) años.

<u>Finalizad</u>o el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.



MODIFICACIONES DEL CONVENIO















Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

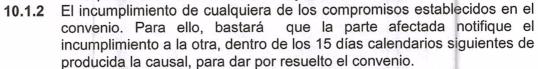
DÉCIMA:

RESOLUCIÓN



0.1 Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

10.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.



10.1.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos en la

fecha que estos acuerden.

10.1.4 La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

10.2 Son consecuencias de la resolución del convenio:



10.2.1 La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución.

10.2.2 Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

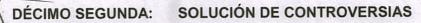


DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.



Cualquiera de LAS PARTES podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.



Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo de la causa y laudarla.



VBOQ. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA













Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

ABOQ. JAVIER AUGUSTO
LAMEZ VENTOBILA
VOB

Fecha, 2 8 JUN 2016

POR EL PRONABEC

POR LA MUNICIPALIDAD

TO DE EDITOR

Dr. FADL CHOQUE LARRAURI Director Ejecutivo regrama Nacional de Becas y Crádito Educativo

Dr. Raúl Choque Larrauri Director Ejecutivo MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE













